



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283 -2012-MPL

PUEBLO LIBRE, 27 AGO 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Expediente N° 4946-2012 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **MARCO ANTONIO CABRERA SOTO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10672032 y doña **CARMELA MONDRAGON TORRES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40769403, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Ordenanza N° 299-MPL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de Enero de 2002, don **MARCO ANTONIO CABRERA SOTO** y doña **CARMELA MONDRAGON TORRES**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Chancay Baños, Provincia de Santa Cruz, Departamento de Cajamarca, señalando ambos cónyuges como su último domicilio conyugal el situado en Jirón Tarapacá N° 715, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, siendo ésta Municipalidad competente para realizar el procedimiento conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a esta Municipalidad el 15 de agosto de 2012, los administrados manifiestan su intención de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 y en los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con fecha 27 de agosto de 2012 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6° de Ley N° 29227, en la que los administrados se ratificaron en los términos de su solicitud de separación convencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 318-2012-MPL/GAJ, y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, a partir de la fecha, la separación convencional de don **MARCO ANTONIO CABRERA SOTO** y doña **CARMELA MONDRAGON TORRES**, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVAREZ
Secretario General